



**DECRETO NO. 112  
(28 DE MARZO DE 2022)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y REGLAMENTA EL SUBSISTEMA INSTITUCIONAL DE LAS JUVENTUDES Y SE CREA LA COMISIÓN DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE JUVENTUD."**

El Gobernador del Departamento de Nariño, en ejercicio de sus facultades constitucionales en especial las consagradas en el artículo 305 No 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia y haciendo uso de las facultades conferidas por la ley Estatutaria 1622 de 2013, modificado por la ley 1885 de 2018 y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO:**

Que según el numeral 2º del Art. 305 de la Constitución Política son funciones del gobernador: "Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes."

Que el artículo 45 de la Constitución Política de Colombia establece los derechos de los adolescentes en la protección y formación integral, además de garantizar la participación de los jóvenes en los organismos público y privados que tengan a cargo de la protección, educación y progreso de la juventud.

Que el Estatuto de Ciudadanía Juvenil Ley Estatutaria 1622 de 2013, en su artículo 1º establece el marco institucional para todos las y los jóvenes en el ejercicio de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil, social y público para un pleno ejercicio de la ciudadanía en cada uno de los campos aplicación.

Que según lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y 1885 de 2018, en su artículo 33, los Consejos de Juventudes son mecanismos autónomos de participación concertación, vigilancia y control de la gestión pública e interlocución de los y las jóvenes en relación con las agendas territoriales de las juventudes, lo que garantiza ser escuchados por parte del gobierno departamental

Que el artículo 14 de la Ley 1622 de 2013, señala que la formulación, implementación seguimiento y evaluación de las Políticas Públicas de Juventud, debe garantizarse a través de la participación y la generación de procesos de participación y escenarios donde puedan ser escuchados por el ente departamental en busca de soluciones a las problemáticas propias de su entorno garantizando así su desarrollo y respeto de sus derechos. P

**DECRETA**

**ARTICULO 1º - OBJETO:** El presente decreto tiene como objeto Reglamentar el Subsistema Institucional de las Juventudes y crear la



Comisión de Concertación y Decisión del Sistema Nacional de las Juventudes del Departamento de Nariño la cual será una instancia de concertación y decisión del orden departamental y asumirá funciones de planeación, concertación de agendas públicas y generación de los mecanismos de ejecución de las mismas en el Departamento de Nariño.

## CAPITULO I

### SUBSISTEMA INSTITUCIONAL DE LAS JUVENTUDES DE NARIÑO

Es el conjunto de actores, procesos, instancias, orientaciones, herramientas jurídicas, agendas, planes, programas y proyectos, que operativizan la Ley y las políticas relacionadas con juventud, mediante la creación y fortalecimiento de relaciones entre el Estado, la Sociedad Civil, la Familia, las Entidades Públicas, Privadas, Mixtas, y los jóvenes y sus procesos y prácticas organizativas para la garantía, cumplimiento, goce o restablecimiento de los derechos de las juventudes, la ampliación de sus capacidades y de sus oportunidades de acceso a un desarrollo integral y sustentable establecido en el art 22 de la ley 1022. Del 2013.

#### **ARTÍCULO 2º - CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE LAS JUVENTUDES**

El Subsistema Institucional de las Juventudes de nuestro Departamento estará conformado por las instancias creadas en el Departamento de Nariño para la juventud. El Departamento de Nariño contará con una estructura organizativa encargada de coordinar y articular las acciones de política que garanticen el goce efectivo de los derechos de la juventud, y que además esté articulada al sistema de juventud. Esta estructura organizativa será presidida por el Gobernador o su delegado.

#### SUBSISTEMA INSTITUCIONAL DE LAS JUVENTUDES

Secretaria de Equidad Genero e inclusión Social  
Secretaria de Gobierno  
Secretaria de Planeación

#### SUBSISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE LAS JUVENTUDES

Plataforma Departamental  
Consejos de Juventudes

#### COMISIÓN DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN

Tres delegados del Gobierno del Ente territorial  
Tres delegados de los  
Consejos de Juventud

Dos delegados miembros de la Plataforma de las Juventudes elegido  
bajo procedimiento interno autónomo con voz y sin voto

## CAPITULO II

### COMISIÓN DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN

#### **ARTICULO 3º CONFÓRMESE LA COMISIÓN DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN**

Esta comisión en el Departamento de Nariño, tendrá permanencia de un año y estará conformada por:



DEL SUBSISTEMA INSTITUCIONAL: Estará conformado por tres (3) delegados del Gobierno Departamental mediante acto administrativo así:

Un (01) delegado del Gobernador

Un (01) delegado de Secretaria de Gobierno Departamental

Un (01) delegado de la Secretaría de Planeación Departamental

DEL SUBSISTEMA PARTICIPACIÓN: Estará conformado por:

Tres (03) delegados del Consejo Departamental de Juventudes del Departamentode Nariño

Dos (02) delegados de la Plataforma de Juventudes del Departamento de Nariño, con voz y sin voto.

PARÁGRAFO: Para poder pertenecer a este subsistema de participación, los delegados, no podrán estar recibiendo remuneración alguna con la administración Departamental durante su período como delegado.

**ARTICULO 4°.** TOMA DE DECISIONES La toma de decisiones se dará por consenso, y en caso de no lograrse se requerirá de dos tercios (2/3) de los votos de los miembros para tomar una decisión, requiriéndose para la toma de decisión la presencia de al menos 2 de los delegados de cada subsistema.

**ARTICULO 5°.** REUNIONES Dicha comisión, tendrá reuniones ordinarias cada (6) seis meses y extraordinariamente cuando se considere necesario para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTICULO 6°.** AUSENCIAS Todos los integrantes de la Comisión Departamental de Concertación y Decisión deberán asistir a todas las reuniones ordinarias o extraordinarias que sean convocadas para el cumplimiento de sus funciones. Los Consejeros de Juventud y Delegados de la Plataforma de Juventudes que no asistan justificada o injustificadamente a dos (02) reuniones ordinarias de la Comisión de Concertación y Decisión, serán reemplazados por sus respectivas instancias. Los funcionarios públicos a quienes se deleguen la participación en esta instancia y no se presenten, sin razón justificada, se adelantarán las respectivas investigaciones disciplinarias.

### CAPITULO III

#### COMISIÓN DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN

**ARTICULO 7°.** TOMA DE DECISIONES La toma de decisiones se dará por consenso, y en caso de no lograrse se requerirá de dos tercios (2/3) de los votos de los miembros para tomar una decisión, requiriéndose para la toma de decisión la presencia de al menos 2 de los delegados de cada subsistema.

**ARTICULO 8°.** REUNIONES Dicha comisión, tendrá reuniones ordinarias cada seis meses y extraordinariamente cuando se considere necesario para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTICULO 9°.** AUSENCIAS Todos los integrantes de la Comisión



Departamental de Concertación y Decisión deberán asistir a todas las reuniones ordinarias o extraordinarias que sean convocadas para el cumplimiento de sus funciones. Los Consejeros de Juventud y Delegados de la Plataforma de Juventudes que no asistan justificada o injustificadamente a dos (02) reuniones ordinarias de la Comisión de Concertación y Decisión, serán reemplazados por sus respectivas instancias. Los funcionarios públicos a quienes se deleguen la participación en esta instancia y no se presenten, sin razón justificada, se adelantarán las respectivas investigaciones disciplinarias.

**ARTICULO 10°. SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN.** La Secretaría Técnica de la Comisión Departamental de Concertación y Decisión la ejercerán de manera compartida el Ejercer el acompañamiento técnico, a los subsistemas para la implementación de las acciones que se deriven en cumplimiento de sus competencias o de las competencias del nivel Departamental

como entidad Departamental encargada de juventud, y la Secretaría de Planeación de Nariño, como entidad encargada de la planeación Departamental.

**ARTICULO 11° FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN.** Serán funciones de la Secretaría Técnica de la Comisión Departamental de Concertación y Decisión, las siguientes:

1. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias cuando haya la solicitud en los términos establecidos en la Ley 1622 de 2013, sus decretos modificatorios y complementarios.
2. Proponer lineamientos metodológicos para el desarrollo de las sesiones de la Comisión y la operativización de acuerdo con la planeación por resultados.
3. Proponer estrategias para integrar los esfuerzos públicos y privados para la garantía de los derechos de los jóvenes.
4. proponer los lineamientos técnicos, metodológicos, y operativos para el funcionamiento del Sistema Departamental de Juventudes que sean incluidos en la agenda pública.
5. Presentar a las Comisiones Intersectoriales de Gobierno para su estudio e implementación, los lineamientos de política pública, estrategias, programas y proyectos que se construyan en las Comisiones de Concertación y Decisión y las comisiones de Trabajo Estratégico.
6. Sugerir a la Comisión de Concertación y Decisión y a las Comisiones de Trabajo Estratégico, elementos de incidencia en el proceso de formulación de políticas.
7. Coordinar y garantizar el flujo de información entre subsistemas, en relación con los territorios y las Comisiones de Trabajo Estratégico que se generen.
8. Someter a consideración de la Comisión de Concertación y Decisión los planes de acción de las Comisiones de Trabajo Estratégico para su aprobación, así como los productos de estas comisiones.
9. Desarrollar mecanismos de planeación, implementación y seguimiento de la agenda juvenil en el Departamento.



10. Ejercer el acompañamiento técnico, a los subsistemas para la implementación de las acciones que se deriven en cumplimiento de sus competencias o de las competencias del nivel Departamental.

11. Generar y mantener el sistema de gestión de conocimiento del sistema a través de la actualización permanente del portal de juventud y el envío permanente de información estandarizada para publicarse, consolidando la memoria de los procesos acompañados y las actas de las reuniones realizadas (remitirse al capítulo VI de la ley 1622 de 2013).

**ARTICULO 12°.** APOYO LOGÍSTICO El Departamento de Nariño a través de las diferentes secretarías e institutos descentralizados y oficinas asesoras involucradas, suministrarán los recursos físicos, humanos, económicos y tecnológicos, necesarios para el adecuado funcionamiento de la secretaría técnica de la Comisión de Concertación y Decisión.

**ARTICULO 13°** El presente decreto rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en San Juan de Pasto, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2022.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA**  
Gobernador de Nariño

Revisó: MIRYAM PAZ SOLARTE  
Jefe Oficina Jurídica

Revisó: YISED VERÓNICA CAICEDO GONZALES  
Secretaría de Equidad y Género e Inclusión Social

Proyectó: Nancy Alexandra Tobar  
Abogada contratista SEGIS

Revisó: María Natalia Cualtan Ortiz  
Abogada Contratista